

**ACUERDO NÚMERO 014**

Julio 27 de 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 11 DEL 29 DE ABRIL DE 2010 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES”

El Concejo municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que efectúe el traslado de los recursos recaudados por el concepto de la Estampilla Por Adulto Mayor y cree los rubros necesarios y efectúe los Actos Administrativos a que haya lugar para que estos programas del Adulto Mayor se lleven a cabo en la Secretaría de Bienestar e Integración Social del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal No 11 de 2009 de abril de 2010, el cual quedará así:

El Tesorero Municipal conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Bienestar e Integración Social, elaborará a la Comisión de Asuntos Económicos del Concejo Municipal un informe detallado sobre los dineros recaudados, distribución y destinación de los recursos obtenidos por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 11 del 29 de abril de 2010, el cual quedará así:

La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Bienestar e Integración Social elaborarán un informe anual sobre los dineros recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar

del Adulto Mayor, su distribución y destinación; el cual será dirigido a la Comisión de Asunto Económico del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal No 11 del 29 de abril de 2010, el cual quedará así:

El producido por la Estampilla del Adulto Mayor será aplicado según lo dispuesto por la Ley 1276 de 2009 para la atención integral del adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los veintisiete días (27) del mes de julio de 2011.



HAVER GONZÁLEZ BARRERO
Présidente



CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

POST - SCRIPTUM: el presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: el Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 15 copias fueron enviadas para su sanción el día 29 de julio de 2011.



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 29 de Julio de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 29 de julio de 2011.

Ejecútese y Publíquese el ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE JULIO 27 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 11 DEL 29 DE ABRIL DE 2010 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES"

EL ALCALDE



OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 080

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

ACUERDO NÚMERO 011 ✓
(ABRIL 29 DE 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Tesorero Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud, elaborará a la Comisión de Asuntos Económicos del Concejo Municipal un informe detallado sobre los dineros recaudados, distribución y destinación de los recursos obtenidos por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud, elaboraran un informe anual sobre los dineros recaudados por concepto de la estampilla del bienestar del adulto mayor, su distribución y destinación. El cual será dirigido a la Comisión de Asuntos Económicos de esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El producido de la estampilla del adulto mayor será aplicado en su totalidad a la construcción de la sede, a la dotación y al funcionamiento de todos los programas en prevención y promoción de todos los grupos conformados por adultos mayores de las zonas urbanas y rurales previamente inscritos ante la Secretaría de Salud del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que efectúe el traslado de los recursos recaudados por concepto de la estampilla pro-adulto mayor y cree los rubros necesarios y efectúe los actos administrativos a que haya lugar para que estos programas del adulto mayor se lleven a cabo en la Secretaría de Salud del Municipio de Bello.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2010.

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Presidente

OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy seis (6) de mayo de 2010.

OCTAVIO ANTONIO DAVID YEPES
Secretario General